

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1139.—Excmo. Sr. Visto el oficio de V. E. núm. 366 de 19 de Julio último y el incidente que le acompaña relativo á la autorización otorgada á la Compañía del Ferrocarril de Manila á Dagupan, para emplear en las obras los hormigones fabricados de distinto modo del consignado en las condiciones facultativas del proyecto, y de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se admitan las obras ejecutadas por la Compañía concesionaria del Ferrocarril de Manila á Dagupan con hormigon de distintas condiciones á las en que debieron construirse segun proyecto, siempre que del detenido exámen que de ellas se haga y prévias las indispensables calicatas que habrán de abrirse antes de entregar aquellas al servicio público, resulten con las debidas condiciones de estabilidad y resistencia. 2.º Que se autorice á la compañía para usar arena gruesa y gravilla en los hormigones y en reemplazo de la piedra machacada que debía entrar á componerlos, á condicion de que sea antes zarandeada y lavada, si es preciso, para limpiarla de las sustancias extrañas que pueda contener. 3.º Que se autorice á la referida empresa para sustituir el hormigon hidráulico que previene el pliego de condiciones facultativas, por otro de igual clase, compuesto de un volumen de cemento de Portland y seis de arena; pudiendo ser modificados estos por el Ingeniero Inspector de las obras cuando á juicio suyo lo exijan las circunstancias, en cuyo caso deberá comunicarlo á la empresa, por escrito. 4.º Que se advierta á la Compañía, que, en lo sucesivo, se abstenga en absoluto, de variar ninguna unidad de obra sin estar para ello expresamente autorizada por escrito, por la Inspeccion, la que en cada caso debe consultar á la Superioridad, salvo en la que puede concederle con arreglo á lo que se previene en el pliego de condiciones facultativas. 5.º Que se haga presente á cuantos Ingenieros han intervenido en las obras de este ferrocarril hasta que de ellas fué encargado D. Joaquin Barraquer, el disgusto con que la Superioridad ha visto la tolerancia tenida en la sustitucion de los materiales con que se han ejecutado los hormigones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolucioin, en extracto en la *Gaceta de Madrid*, é íntegra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 31 de Enero de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular.

Próxima la época en que han de verificarse las elecciones municipales en los pueblos de esa provincia, segun lo dispuesto en 4 de Octubre de 1889, publicado en la *Gaceta* del día 23 del mismo mes, el Excmo. Sr. Gobernador General me ordena lo recuerde á V. S. como lo verifico, encareciéndole que para evitar demoras en la aprobacion de las actas, tenga V. S. presentes las siguientes advertencias:

1.ª Las elecciones y tramitacion de expedientes se sujetarán á cuanto dispone el decreto de 5 de Octubre de 1847 y la circular de la Direccion general de Administración civil de 5 de Noviembre de 1885, que se publicó en la *Gaceta* del 13 del mismo mes; pero debiendo todos los Jefes de provincia y distrito remitir directamente las actas á la Secretaría de este Gobierno General en vez de hacerlo á la expresada Direccion de Administración civil, incluso los de las Islas Visayas, segun el Superior Decreto de 19 de Febrero de 1890 publicado en la *Gaceta* del día 21.

2.ª Además de los municipales que correspondan á cada pueblo ó barrio, cuidará V. S. de que se pongan una cuarta parte más de Tenientes subalternos y alguaciles, que han de quedar como suplentes numerados para cubrir las vacantes de su clase que ocurran en los barrios, segun lo dispuesto en el Superior decreto de 10 de Diciembre de 1889, publicado en la *Gaceta* del día 12; teniendo en cuenta que estos suplentes, una vez aprobados, no han de satisfacer derechos por sus títulos mientras no hayan de cubrir alguna vacante durante su bienio, conforme lo recordado en el art. 5.º del Superior Decreto de 17 de Diciembre del año pasado, publicado en la *Gaceta* del día 20.

No han de proponerse otros cargos que los que determina la circular citada de 5 de Octubre de 1847, ó sean:

Gobernadorcillo ó Teniente absoluto.
Teniente mayor.
Jueces de Policía, Sementera y Ganados.
Tenientes Subalternos.
Alguaciles.

3.ª Las actas de las elecciones deberán obrar en esta Secretaría antes del 15 de Mayo próximo y en ellas no se omitirá consignar cuando el Párroco no asista, si fué ó no invitado para ello, debiendo firmarla el Presidente, el Párroco, todos los electores y el Secretario ó testigos acompañados.

Sin esperar á terminar los expedientes de todos los pueblos de esa provincia, deberá remitirlos conforme los vaya terminando, sin olvidar que de cada uno de ellos quede el oportuno testimonio en ese Gobierno como dispone el art. 13 de la ya citada Circular; testimonio que deberá servir una vez aprobada la eleccion, para que tomen posesion de sus cargos el día 1.º de Julio los individuos que resulten nombrados para ellos y evitar que como ha sucedido ya por error ó por malicia, se dé posesion á otros.

4.ª A las actas deberán unirse:

Las papeletas originales de la votacion de los electores.

El informe del Reverendo Párroco, extensivo á la conducta y antecedentes de los tres individuos propuestos en terna para Gobernadorcillo.

El informe del Juzgado de primera instancia, sobre los antecedentes judiciales y aptitud legal de los propuestos.

El informe del Administrador de Hacienda, acerca de la solvencia que con el Estado tengan los propuestos en terna.

El informe de la Guardia Civil aún cuando estén acordes el informe de V. S. y el del Reverendo ó Devoto Cura Párroco.

Las reclamaciones que por escrito se hayan presentado en el acto de la eleccion, y documentos que á la misma se acompañen.

Y por último, el razonado informe de V. S. proponiendo el individuo de la terna que deba ser nombrado ó la anulacion si procede, de la eleccion, sin olvidar consignar el tiempo que lleva de ejercicio en el cargo el Gobernadorcillo saliente.

5.ª Las reclamaciones que puedan originar las elecciones han de promoverse de palabra ó por escrito

en el mismo acto de la eleccion, para que sean resueltas por el Presidente como determina el art. 10 de la circular ya citada de 6 de Noviembre de 1885.

Las primeras deberán hacerse constar en el acta, y los escritos unirse á ellos como queda prevenido.

Los recursos de alzada contra la resolucioin del Presidente, únicos que se admitirán en esta Secretaría, referentes á las elecciones, deberán promoverse antes del 30 de Junio y presentarse al Jefe de la provincia, el cual lo elevará al Excmo. Sr. Gobernador General con su informe, segun el art. 10 de la ya citada circular.

6.ª Una vez aprobada la eleccion en cada pueblo, cuidará V. S. de remitir con toda brevedad la carta de pago en copia y no la original, de los derechos de títulos de los nombrados para cargos efectivos; pero no de los suplentes, y cuyos derechos no ha de cobrarse en sellos si no que han de depositarse en metálico en la Administración ó Subdelegacion de Hacienda.

7.ª Los títulos de alguaciles continuará V. S. expidiéndolos en nombre de S. E., á cuyo fin deberá interesar desde luego de esta Secretaría, el número de impresos que necesite; y por último.

8.ª No olvidará V. S. si en esa provincia de su mando hubiere infieles, que sus títulos deberán expedirse gratuitamente conforme lo dispuesto en el Superior Decreto de 17 de Junio de 1889, publicado en la *Gaceta* del día 18.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 10 de Febrero de 1891.—A. Monroy.

A los Gobernadores Civiles y Político Militares de Bataan, Cagayan, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Isabela, Abra, Batanes, Benguet, Bontoc, Lepanto, Infanta, Marianas, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Pampanga, Pangasinan, Principe, Tarlac, Union, Zambales, Quiangan, Antique, Capiz, Iloilo, Leyte y Samar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado y se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 3 de Febrero de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

Real orden núm. 1143 de 15 de Diciembre último, aprobando los nombramientos de Ayudantes 4.º interinos de Montes, hechos á favor de D. Luis Murguruza y Recio y D. José S. Gavito.

Real orden núm. 1144 de 13 del citado mes, nombrando Ayudante 4.º de Montes á D. Alvaro Gonzalez y Cardiel.

Real orden núm. 1154 de 10 del expresado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Seccion de Gobierno de la Direccion Civil hecho á favor de D. José Bueren.

Real orden núm. 1155 de 10 de dicho mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Contaduría del referido Centro directivo, hecho á favor de D. Luis Bravo y Vergara.

Real orden núm. 1156 de 10 del mencionado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Ordenacion de Pagos de la citada Direccion Civil, hecho á favor de D. Vicente Martínez Gallego.

Real orden núm. 1168 de 24 del propio mes, de-

clarando cesante á D. Lino Herrera, Oficial 1.º de la Ordenacion de Pagos de la Direccion Civil.
 Real orden núm. 1169 de 24 del citado mes, nombrando para el destino anterior á D. José Blás Alvarez de Mendieta, que con igual categoría y clase, sirve en la Tesorería Central.
 Real orden núm. 1170 de 24 del expresado mes, declarando cesante por reforma y supresion á Don Manuel Pijuan, Oficial 4.º de la Inspeccion de Beneficencia y Sanidad.
 Real orden núm. 1178 de 24 del mismo mes trasladando para la plaza de Oficial 2.º que se crea en la seccion de Gobierno de la Direccion Civil, por los presupuestos que han de regir en estas islas durante el año de 1891, á D. Francisco Iznart y Ossorio que con igual clase y categoría sirve en la Ordenacion de Pagos de dicho Centro directivo.
 Real orden núm. 1179 de 24 del citado mes trasladando á la plaza de Oficial 3.º que se crea en la Seccion de Fomento de la Direccion Civil, por los presupuestos de referencia á D. Enrique Godino, que con igual categoría y clase sirve en la Contaduría del expresado Centro directivo.
 Real orden núm. 1191 de 24 del propio mes, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría de la mencionada Direccion Civil, á Don Carlos Cabestany, que es Administrador de Hacienda de Cavite, con más de dos años de servicio en la clase inmediata inferior,
 Real orden núm. 1192 nombrando Oficial 2.º de la Contaduría de la Direccion Civil, á D. Manuel M.ª Rincon, cesante de igual categoría y clase.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Núm. 6.

Orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de sí el difunto Teniente de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento de Artillería de Plaza D. Ceferino Fandos y Perez, se ha hecho acreedor á la cruz de 2.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado, podrá hacerlo presentándose á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de ocho dias contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.

Núm. 6.

Adicion á la orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de si el artillero de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento de Artillería de Plaza Gerónimo Gándara Hernandez, se ha hecho acreedor á la cruz de 1.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado, podrá hacerlo presentándose á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro Bascarán.

Núm. 6.

Adicion á la orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de si el artillero de la 1.ª Compañía del segundo Batallon del Regimiento de Artillería de

Plaza Casimiro Rodriguez Pinaso, se ha hecho acreedor á la cruz de 1.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado podrá hacerlo presentando á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de 8 dias, contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se sabe en general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 12 de Febrero de 1891

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 63.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Ramon Velasco.—De Imaginaria, el Teniente Coronel D. Manuel Varon.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Garcia Cogeces.

Orden de la Plaza del 9 de Febrero de 1891.

Debiendo dedicarse al ejercicio de tiro al blanco 14 reclutas del Regimiento de Línea núm. 73, el dia 13 del actual, de 5 á 8 de la mañana en el Destacamento de S. Antonio Abad, disparando en direccion al mar y al punto más despejado entre Malate y Cavite; se hace saber en la orden de la Plaza de este dia para la debida publicacion.—El General Gobernador, Ahumada.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 4 de Febrero de 1891.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Antonio de Lara, D. Miguel de Lahos, D. Juan Angel Ortiz, D. Ramon Herrera Davila, D. Antonio Garcia del Canto, D. Francisco Gonzalez, D. Pedro Gonzalez Montero, D. José Focinos y Armada, D. Nasario Dominguez, D. José Dayod y Olgibe, D. Antonio Diaz y Sanchez, D. Joaquin de la Concha, D. Eugenio Caruncho, D. Joaquin Beneyto y D. Emeterio Bray, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado, para recoger documentos que interesan á dichos señores.

Manila, 7 de Febrero de 1891.—El Interventor general, Luis de la Torre.

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS

DE EMPLEADOS.

Balance mensual del estado de Caja de la nueva Sociedad, correspondiente al mes de Enero actual.

Activo.	
Caja	\$ 6481 48 3
Mobiliario	» 250 70
Varios Sócios deudores	» 96 91
	<hr/>
	\$ 6829 09 31
Pasivo.	
Capital	\$ 250 70
Varios Sócios acreedores	» 6578 39 31
	<hr/>
	\$ 6829 09 31

Manila, 31 de Enero de 1891.—El Secretario, Alvaro Melendez.—V.ª B.ª—El Director, Arizcun.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de Capital, un caballo de pelo grullo, cogido suelto en la provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno, el que se considere dueño de dicho animal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion, procederá á lo que haya lugar.

Batangas, 19 de Enero de 1891.—Juan Antonio

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Bernardo Baquiran 2.º, enclavado en el sitio denominado God, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 269'55 3/8, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 309, de fecha 9 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 254'03, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 317'35, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 330, de fecha 30 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana, y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 178'23, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

LOTERIA NACIONAL FILIPINA.

NÚMEROS PREMIADOS EN EL 2.º SORTEO ORDINARIO, CELEBRADO EN MANILA EL DIA 10 DE FEBRERO DE 1891.

Unidad	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.	Ns. Ps. Pesos.																
Unidad	2325	250	4900	50	7131	250	9073	50	11351	50	13863	50	16503	100	18750	50	21378	100	Veinticuatro mil.	26898	50
50	2427	50	4968	50	7140	500	9078	50	11445	50	13926	00	16539	50	18768	50	21400	250		26917	50
50	2490	50			7171	50	9089	50	11463	50	13928	100	16551	50	18857	50	21422	250		26962	50
Decena	2564	50			7269	50	9114	50	11534	50	13938	50	16563	50	18916	50	21427	50		24029	50
50	2651	100	Cinco mil.		7300	50	9115	50	11563	50	13992	100	16569	50	18925	50	21432	50		24082	50
50	2665	50			7376	50	9145	50	11609	50			16639	50	18980	100	21459	50		24137	50
50	2669	50			7448	250	9152	50	11617	100			16708	50			21521	50		24187	1000
50	2694	50	5063	50	7464	100	9225	100	11633	50	Catorce mil.		16718	50			21567	50		24325	50
50	2737	100	5072	250	7474	50	9236	50	11653	50			16753	50	Diez y nueve mil.		21616	50		24334	50
Centena	2794	50	5081	500	7524	50	9347	50	11675	50			16764	50			21722	50		24386	100
50	2848	50	5087	50	7577	50	9518	50	11696	100	14025	500	16771	50			21801	50		24454	50
50	2864	100	5128	50	7581	50	9550	250	11724	500	14162	50	16795	50			21980	50		24588	50
50	2875	50	5143	100	7592	50	9561	50	11810	50	14197	100	16818	50	19082	50				24639	50
50	2945	100	5150	500	7593	50	9697	50	11841	50	14211	50	16924	50	19091	50				24648	500
100	2955	100	5167	50	7623	50	9710	100	11871	50	14226	50	16934	50	19121	50				24656	50
50	2965	250	5200	50	7639	50	9719	50	11919	50	14236	1000	16964	50	19122	50	Veintidos mil.			24742	50
100	2991	100	5242	250	7674	50	9727	500	11921	50	14312	50	16967	50	19182	100				24756	50
500	2996	500	5252	50	7682	50	9735	50	11946	50	14322	50	16990	100	19196	500				24820	50
50			5255	50	7683	100	9769	50			14367	50			19206	50				24866	50
50			5342	50	7702	50	9851	50			14463	50			19215	50				24923	50
50	Tres mil.		5357	50	7763	50	9876	50	Doce mil.		14487	100	Diez y siete mil.		19218	1000	22157	50			
50			5369	50	7764	50	9888	50			14507	50			19273	50	22226	50			
50			5379	50	7848	50	9924	50			14518	250			19401	50	22230	50			
50			5416	50	7943	100	9926	50	Diez mil.		14536	50			19526	50	22263	50	Veinticinco mil.		
250	3047	100	5440	50	7961	50	9946	50	12016	50	14584	50	17050	50	19649	50	22294	500			
50	3142	250	5441	50	7993	50			12059	50	14585	50	17075	50	19678	100	22450	50			
100	3150	250	5446	50					12104	50	14585	50	17075	50	19678	100	22459	50			
50	3217	250	5513	50					12105	50	14611	100	17235	50	19688	50	22470	50	25033	50	
50	3219	50	5526	250	Ocho mil.				12124	100	14623	50	17382	50	19771	100	22502	50	25036	50	
50	3244	50	5577	50					12141	50	14638	50	17462	100	19784	50	22513	50	25050	50	
50	3286	50	5590	50					12170	50	14640	100	17496	50	19812	50	22528	50	25126	50	
50	3325	50	5626	50	8003	50	10043	50	12185	50	14713	50	17501	50	19837	50	22538	50	25173	50	Veintiocho mil.
50	3386	50	5668	250	8016	50	10044	50	12232	50	14715	50	17521	50	19865	50	22548	250	25204	50	
100	3396	50	5673	50	8043	50	10064	50	12316	50	14731	50	17524	50	19979	50	22573	50	25214	50	
50	3466	100	5675	50	8094	50	10119	50	12372	50	14767	50	17640	50			22581	50	25226	50	
250	3484	250	5790	250	8096	50	10129	50	12463	50	14773	50	17663	50			22691	50	25247	50	
250	3533	50	5834	100	8106	50	10130	50	12600	50	14798	250	17669	50	Veinte mil.		22707	50	25281	50	
250	3537	50	5935	500	8122	100	10226	50	12618	50	14806	50	17693	50			22729	50	25366	500	
50	3599	50	5965	250	8143	50	10280	50	12704	50	14852	50	17756	500			22793	50	25379	50	
50	3678	50			8150	50	10295	50	12747	500	14946	50	17758	50	20062	50	22794	50	25506	50	
	3714	50			8157	50	10315	50	12756	50	14974	5000	17792	50	20088	50	22810	50	25580	100	
Mil.	3716	50	Seis mil.		8169	100	10330	50	12773	50	14981	50	17802	50	20106	50	22811	100	25642	50	
	3739	50			8206	100	10358	50	12840	50			17833	50	20147	100	22891	50	25647	50	
	3764	50			8215	50	10362	50	12930	50			17837	250	20208	100	22916	100	25720	50	
	3812	100	6070	50	8219	50	10451	50	12946	500	Quince mil.		17852	50	20264	50	22935	100	25741	50	
100	3931	50	6160	50	8228	50	10467	100	10467	100			17895	50	20327	50	22940	50	25767	50	
50	3939	50	6184	50	8228	50	10482	50			15069	50	17906	50	20410	50			25809	50	
50	3944	50	6190	50	8291	50	10484	50			15108	50	17910	50	20474	50	22940	50	25809	50	
50	3968	50	6410	50	8301	50	10485	50	Trece mil.		15174	50	17947	50	20556	50			25910	1000	
250	3979	50	6463	50	8353	50	10536	50			15184	100		50	20559	500			25975	50	
100			6499	50	8357	50	10544	50			15184	100		50	20603	50	Veintitres mil.				
50			6513	50	8360	50	10544	50	13033	50	15364	50		50	20670	50					
100	Cuatro mil.		6515	50	8438	50	10571	50	13100	500	15497	50		50	20674	50			Veintiseis mil.		
50			6560	50	8439	50	10678	50	13143	50	15499	250	Diez y ocho mil.		20700	50					
50			6567	50	8499	50	10697	50	13171	50	15527	50		50	20703	50					
50			6568	50	8557	50	10713	50	13177	50	15639	50		50	20748	50	23031	50			
50	4115	50	6614	50	8617	1000	10819	100	13210	50	15650	250		50	20775	50	23042	50	26086	50	Veintinueve mil.
50	4116	50	6660	50	8639	50	10830	50	13210	50	15690	50	18012	50	20816	50	23068	50	26129	50	
50	4264	50	6715	50	8639	50	10878	50	13218	50	15733	50	18227	50	20899	50	23250	50	26141	250	29035
50	4276	50	6730	50	8657	50	10883	50	13297	50	15792	50	18244	50	20933	50	23253	50	26156	50	29133
50	4286	50	6752	50	8738	50	10927	50	13314	50	15956	50	18268	50			23338	100			

